



APLICA SANCION DE AMONESTACION POR ESCRITO A:
CIUDADANA PERUANA **Leidy Rosmery PAJUELO RUIZ**,
en representación de su hija menor de edad de la
misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 465 / E- 191 /

LA SERENA, **16 ABR. 2010**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa mediante su Of. Res. N° 102, de 06 de abril de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana peruana, menor de edad, **Belinda Mirella HORNA PAJUELO**, nacida el 22.09.2002, Ancash, Perú, pasaporte N° **4878380**, ha ingresado al país el 02.01.2010, por Carretera Chacalluta, bajo la responsabilidad de su madre doña **Leidy Rosmery PAJUELO RUIZ**, nacida el 25.06.1979, Ancash, Perú, cédula de identidad para extranjeros N° **23.013.973-3**, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de residencia de sus hija menor de edad; quien ha permanecido en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE** por escrito a la ciudadana **peruana**, doña **Leidy Rosmery PAJUELO RUIZ**, domiciliada en Orlando Carmona N° 1518, Paseo Central, comuna de Illapel, por permitir la permanencia en el país de su hija menor de edad, **Belinda Mirella HORNA PAJUELO**, de la misma nacionalidad y domicilio, no obstante haber vencido su permiso correspondiente.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 3.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena